

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-MSI

San Isidro, 05 de Diciembre de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 092-2007-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0250-2007-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0145-2007-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y las recomendaciones efectuadas por la Gerencia Municipal sobre la propuesta de Subvención social excepcional al personal contratado bajo la modalidad de Servicios No Personales y Locación de Servicios de la Municipalidad de San Isidro;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la citada ley, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto;

Que, por su parte, el Artículo 3° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: "La Administración Financiera del Sector Público comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, *utilización*, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos".

Que, en ese contexto, los Clasificadores de Ingresos y Gastos son instrumentos técnicos que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el Proceso Presupuestario del Año Fiscal 2007, a fin de facilitar a los Pliegos el seguimiento de sus operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2007-EF/76.01 del 12 de marzo de 2007, se estableció, entre otros, que los clasificadores aprobados por la Resolución Directoral N° 023-2006-EF/76.01 son de aplicación para el Año Fiscal 2007.

Que, el clasificador de gastos vigente, se refiere, dentro de "Otros Gastos Corrientes", de aplicación directa¹ a las "Subvenciones Sociales" (Específica del Gasto 40) como "Gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial, cultural y social sin finalidad lucrativa. Asimismo, comprende las pensiones de gracia, las otorgadas a víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico y otros gastos destinados a personas naturales *de acuerdo a disposición expresa*";





Municipalidad
de San Isidro

Que, el Numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 60.2 del citado Artículo, establece que se podrán otorgar subvenciones adicionales en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a las *subvenciones que se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;*

Estando a lo expuesto y de conformidad con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo en su Informe N° 0145-2007-0500-GPPDC/MSI, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar apoyo económico de manera excepcional por la Navidad de 2007, en calidad de donación, a los Locadores de Servicios y Servicios No Personales como "Subvención Social" hasta por un total de S/. 500,000 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que serán distribuidos de acuerdo a la propuesta que presentará la Gerencia de Recursos Humanos al Gerente Municipal;

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

